

mino municipal de Toral de los Guzmanes, de aquella provincia.

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941 se ha llevado a efecto dicho trabajo, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el debido conocimiento de los interesados y se ha realizado según describe el acta y puntualiza el registro topográfico, plano y documentos anejos.

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Esla, en el referido término municipal, con la localización, límites y superficies que se especifican.

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente no se presentaron reclamaciones.

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en el acta, plano y registro topográfico y características que se definen.

Resultando que la Jefatura de la 8.ª Inspección Regional emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables.

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que pueda ser aprobada el acta que determina las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria.

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el acta de estimación de las riberas del río Esla, en el término municipal de Toral de los Guzmanes, de la provincia de León.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter con la descripción siguiente:

Provincia: León.

Partido judicial: Valencia de Don Juan.

Término municipal: Toral de los Guzmanes.

Pertenencia: Patrimonio F. del Estado.

Superficie estimada: 2,52 hectáreas.

Localización: La ribera estimada se localiza en la parte derecha del álveo del río.

Límites:

Norte: Término de Villademor de la Vega y terrenos comunales de Toral de los Guzmanes.

Este: Nivel de las aguas bajas.

Sur: Término municipal de Castrofuerte.

Oeste: Terrenos comunales de Toral de los Guzmanes y finca «La Mimbrera».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1968 por la que se fija el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización de la finca «Vencillón», sita en el término municipal de Esplús (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Adquirida la finca «Vencillón», del término municipal de Esplús (Huesca), en virtud del artículo quinto del Decreto de 23 de julio de 1942, previo ofrecimiento voluntario de sus dueños, el Instituto Nacional de Colonización ha instalado en ella 113 colonos en lotes de independencia económica.

Se está realizando en este núcleo una colonización completa a base de transformación en regadío, construcción de un nuevo pueblo y otra serie de obras y mejoras.

Las circunstancias económicas que concurren en los colonos aconsejan aplicar a dichas obras y mejoras las subvenciones previstas en la Ley de Grandes Zonas de 26 de diciembre de 1939, a lo que autoriza el acuerdo adoptado por el Consejo de señores Ministros en su reunión del 12 de enero de 1968, aprobando una moción para que se apliquen a la finca «Vencillón», entre otras, los mencionados beneficios.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de las subvenciones y establecer la forma en que los colonos habrán de reintegrar las cantidades que queden a su cargo.

En consideración a lo expuesto y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural,

Este Ministerio dispone:

1.º Se consideran como no imputables a los colonos y, por consiguiente, serán totalmente abonadas por el Instituto Nacional de Colonización con cargo a sus presupuestos, las obras de construcción de edificios oficiales, de urbanización, desmonte y explanación del nuevo pueblo, abastecimiento de aguas y alcantarillado, electrificación, hogares rurales y cementerio.

2.º Serán subvencionadas con el 40 por 100 de su valor las obras de redes de acequias, desagües y caminos y demás obras de riego y drenaje, obras e instalaciones de la estación elevadora de agua para riego y las del pequeño embalse de regulación del caudal de agua, así como los edificios e instalaciones para servicio cooperativos.

3.º Serán subvencionadas con el 30 por 100 de su valor las obras de construcción de viviendas, dependencias agrícolas y cerramientos, las de sistematización de tierras para el riego y las plantaciones frutales.

4.º La amortización por los colonos de la parte que a ellos corresponda del importe de las construcciones y mejoras indicadas se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Las viviendas de colonos con sus dependencias, en cuarenta años, contados a partir de la fecha de su entrega.

b) Las restantes obras y mejoras durante el período de acceso a la propiedad, al mismo tiempo que se amortiza el valor de la tierra, fijándose la duración de este período en veinticinco años.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para tomar cuantas medidas estime oportunas conducentes al más exacto y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Sustitución de portones y cubiertas en dependencias agrícolas de Novelda del Guadiana, en la zona regable de Montijo (Badajoz)».*

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, de 1 de agosto de 1968, para las obras de «Sustitución de portones y cubiertas en dependencias agrícolas de Novelda del Guadiana, en la zona regable de Montijo (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a siete millones setecientos cinco mil trescientas setenta y ocho pesetas (7.705.378 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don José González García en la cantidad de cinco millones setecientos noventa y cuatro mil doscientas setenta y cuatro pesetas (pesetas 5.694.274), con una baja que supone el 26,100 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, Odón Fernández Lavandera.—5.112-A.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Ampliación y mejora de la red secundaria de acequias en la superficie concentrada de Sádaba, en la zona regable de Bárdenas (Zaragoza)».*

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 29 de julio de 1968, para las obras de «Ampliación y mejora de la red secundaria de acequias en la superficie concentrada de Sádaba, en la zona regable de Bárdenas (Zaragoza)», cuyo presupuesto de contrata asciende a siete millones cuatrocientas cincuenta y nueve mil doscientas noventa y ocho pesetas (7.459.298 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Vicente Cardós Rubio en la cantidad de cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientas setenta y ocho pesetas (5.758.578 pesetas), con una baja que supone el 22,800 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, Odón Fernández Lavandera.—5.113-A.